



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA “FONSALUDH” contra ALEXANDER GARZON RAMIREZ. Radicado 2020-00407-00

En atención a la solicitud de reforma de demanda, se advierte que viene con el lleno de las formalidades legales del artículo 93 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 de 2022, vigente al momento de presentarse la solicitud de reforma a la demanda, se

**DIPOSNE**

1.- ACEPTAR la reforma de la demanda que efectúa del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA “FONSALUDH” contra ALEXANDER GARZON RAMIREZ, respecto de la exclusión de la demandada ELIA PAOLA GUIRO CONEO.

2.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA “FONSALUDH”, representada legalmente por Patricia Castro Charry o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ALEXANDER GARZÓN RAMIREZ, por la suma que se relaciona así:

PAGARE No. 17867

2.1. \$3.613.413.00, por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



El anterior pago lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Dese trámite a las excepciones presentadas por el Curador Ad-litem del ejecutado ALEXANDER GARZÓN RAMÍREZ.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza